



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE UNIDADES DE ATENCIÓN INMEDIATA Y JUSTICIA RESTAURATIVA, LA MAESTRA MARCELA MORA CÓRDOBA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL LICENCIADO CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### I. DE “LA PROCURADURÍA”:

**I.1.** Que es una Institución única indivisible y jerárquica en su organización, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Estatal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la Policía de Investigación, los Servicios Periciales, el servicio de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y demás servicios públicos que se le confieren; a quien le compete la investigación y persecución de los delitos del orden común, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, párrafo segundo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 8, 10, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y 12, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

**I.2.** Que su titular el Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 29, 31 y 42, , fracciones I, II, VIII, XI, XIII, XXVI y XLI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 16 y 17, de su Reglamento, acreditando su personalidad en términos del Decreto número 232 de la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, publicado el 23 de mayo de 2014, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

- I.3. Que mediante Acuerdo Número 24/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” se crean diversas Unidades y Áreas Administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la mejor operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- I.4. Que la Maestra Marcela Mora Córdoba, en su carácter de Directora General de las Unidades de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, se encuentra facultada para participar en la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 15 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
- I.5. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, sexto piso, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

**II. De “LA COMISIÓN”:**

- II. 1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, el cual tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 7, 8 y 10 fracciones II, VIII, IX, X y XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; y 77 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- II. 2. Que su titular el Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones I, III, V, VIII y XXXVI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 3 fracciones III, V, VIII, XX y XXV, 6 y 8 fracciones I, II, VI, XXIII, XXVIII, XXXV y Sexto Transitorio de la Ley Que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 9, 11 y 12 fracciones III, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

**II. 3.** Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, encargada de representar legalmente a la Comisión, al Comisionado y a los mandos superiores, en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal; así como validar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos que pretendan suscribir el Comisionado y los mandos superiores de la Comisión; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción V y 19 fracciones I, XI y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

**II. 4.** Que el Director General de Asuntos Jurídicos, Comisario General, Licenciado Cuauhtémoc Salvador Ortega Nila, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

**II. 5.** Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350 esquina Paseo Tolloccan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.

**III. De “LAS PARTES”**

**III. 1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio de coordinación y colaboración, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**III. 2.** Que es su voluntad suscribir el presente instrumento, a fin de colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del mismo, de acuerdo a sus responsabilidades en el cumplimiento del objeto mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para que en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuven a garantizar la seguridad e integridad del personal de las áreas de trabajo social y de apoyo psicosocial de las Unidades de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa de **“LA PROCURADURÍA”**, durante el ejercicio de sus funciones.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- I. Utilizar la información que se obtenga únicamente para los fines que resulten necesarios;
- II. Implementar mecanismos idóneos, que faciliten el intercambio de información, que coadyuve al cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- III. Elaborar programas de trabajo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- IV. Establecer reuniones de coordinación periódicas, con la finalidad de planear estrategias y líneas de acción a seguir, para la consecución de los fines del presente Convenio;
- V. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico;
- VI. Resolver de común acuerdo dudas y controversias que se presenten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento;
- VII. Coordinar el intercambio de información para la realización del proyecto objeto de este convenio; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como aquellas que les sean encomendadas por **“LAS PARTES”**.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “LA PROCURADURÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA PROCURADURÍA”** se comprometen a:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

- I. Coordinar y dar seguimiento a la información que se genere, para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades;
- II. Proporcionar la información que solicite **“LA COMISIÓN”** para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- III. Proporcionar a **“LA COMISIÓN”** la información de las diligencias que se realizarán;
- IV. Coordinarse con **“LA COMISIÓN”**, para coadyuvar en el cumplimiento las funciones encomendadas en el acuerdo de voluntades;
- V. Proponer a **“LA COMISIÓN”**, criterios necesarios para dar cumplimiento al presente instrumento, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del Convenio.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LA COMISIÓN”** se compromete a:

- I. Designar a los elementos y vehículos que considere necesarios, para que coadyuven con el personal de **“LA PROCURADURÍA”**, para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento jurídico;
- II. Atender las solicitudes de apoyo que realice **“LA PROCURADURÍA”** en una primera etapa en las Unidades de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa de San Cristóbal y San Agustín, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y de acuerdo a los resultados y a las capacidades de **“LAS PARTES”** en los demás municipios de manera paulatina;
- III. Brindar la información necesaria a **“LA PROCURADURÍA”**, para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del Convenio.

**QUINTA. COMITÉ TÉCNICO**

Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan integrar un Comité Técnico, el cual se formará de la manera siguiente:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

- Por **“LA PROCURADURÍA”** designa como responsable a la Maestra Marcela Mora Córdoba, Directora General de las Unidades de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa.
- Por **“LA COMISIÓN”** designa como responsable al Comisario General, Licenciado Cuauhtémoc Salvador Ortega Nila, Director General de Asuntos Jurídicos.

**“LAS PARTES”** acuerdan que los miembros titulares del Comité técnico podrán designar a un servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los suplán en sus ausencias.

**SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- II. La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto;
- III. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- IV. Rendir un informe, en forma bimestral, o cuando así sea requerido de las actividades desarrolladas;
- V. Proponer a los referidos Titulares la adición de otras instituciones que puedan contribuir al objeto del presente Convenio; y
- VI. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores;

El Comité Técnico podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de alguna de **“LAS PARTES”**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

Asimismo, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto”.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### **OCTAVA. ACCESO A LA INFORMACIÓN**

“LAS PARTES” serán responsables de tomar las providencias necesarias para que las personas que tengan a su cargo el acceso a la información relacionada con las actividades del presente Convenio, no la divulguen.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” guardarán absoluta confidencialidad, respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven y solo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de las otras partes.

En caso de que “LAS PARTES” contraten con algún tercero trabajos que requieran la información, celebrará con dicho tercero el Convenio de Confidencialidad respectivo, en los términos que aseguren la protección y confidencialidad de la información manejada o proporcionada”.

La inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA. EPÍGRAFES**

Los epígrafes que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

#### **DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES**

“LAS PARTES” convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

**DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia hasta el término de la actual Administración del Ejecutivo Estatal, por lo que constituye su voluntad y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito por cualquiera de “LAS PARTES”, con 15 (quince) días naturales de anticipación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMO TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a algún caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, las partes afectadas deberán notificarlo a las otras partes tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES” por escrito.

**DÉCIMO CUARTA. CONTROVERSIAS**

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” manifiestan que todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

**DÉCIMO QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN**

“LAS PARTES”, acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas; por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada una de ellas.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA PROCURADURÍA”.

LICENCIADO ALEJANDRO JAIME  
GÓMEZ SÁNCHEZ  
PROCURADOR GENERAL DE  
JUSTICIA

MAESTRA MARCELA MORA  
CÓRDOBA  
DIRECTORA GENERAL DE UNIDADES  
DE ATENCIÓN INMEDIATA Y  
JUSTICIA RESTAURATIVA

POR “LA COMISIÓN”

LICENCIADO EDUARDO VALIENTE  
HERNÁNDEZ  
COMISIONADO ESTATAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA



OFICINA DEL  
COMISIONADO

COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO CUAHTEMOC GENÉ  
SALVADOR ORTEGA NILA  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016. CONSTE. \_\_\_\_\_